Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año...... 12 pesetas Un semestre... 6 » Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 173.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me dice por telégrafo lo que sigue:

«Ruego a V. E. encarezca Alcaldes esa provincia, que sin perjuicio defender como es su derecho cuanto afecte a los intereses municipales, no hagan campaña contra el cumplimiento de las leyes llamadas de Coordinación sanitaria y los reglamentos dictados para su ejecución, pues es proyecto del Gobierno estudiar este asunto serenamente para proceder en su día a aquellas medidas que concilien los intereses municipales con los de los funcionarios de sanidad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y vecindario en general, y se les requiere para que se abstengan de organizar, intervenir o promover cualquier acto que tenga por objeto realizar campaña contra las disposiciones legales relacionadas con la Coordinación sanitaria.

Soria 23 de Julio de 1935.

1347

El Gobernador, F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 174.

La necesidad de velar por la ejecución de las leyes sociales para garantizar su estricto cumplimiento, necesidad que se reconoce y proclama en la Constitución de la República encomendando a las autoridades gubernativas para que inspeccionen y logren la mas completa efectividad de las disposiciones legales que se refieren a la materia, motiva la presente circular, que dirijo a to-

dos los Sres. Alcaldes de los municipios de esta provincia, a fin de que en sus respectivas esferas presten la cooperación e ineludible asistencia, a que por imperativo de la ley estan obligados, a los Seguros sociales (Retiro obrero y Seguro de maternidad), cuidando de que las humanitarias disposiciones que protegen al anciano trabajador, a la madre obrera y al niño, tengan la más intensa y debida aplicación en esta provincia.

A este objeto, encarezco a las autoridades municipales la mayor diligencia y atención para que faciliten a la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja los datos relacionados con el censo patronal y obrero de cada término municipal, y que por referida Caja de Previsión les será solicitado, para la cual se dirigirá ésta a cada uno de los Sres. Alcaldes remitiéndoles los impresos e instrucciones necesarias para cumplimentar este servicio, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de quince dias a contar desde la fecha en que sea solicitado por la Caja y con la mayor exactitud al consignar los datos pedidos.

En años anteriores se ha venido repitiendo el caso de que algunos Alcaldes no consignaban de primera intención a todos los asalariados, y omitian: unos, a los pastores (a pretexto de que ya figuraban en el estadillo del año último); otros, a los criados o resíneros; quiénes, a los agosteros, guardas, etc., con lo que después tenían que ser requeridos a enviar nuevo estadillo salvando tales omisiones. Por tanto, para corregir esos defectos, hago saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no deben omitir ninguna clase de asalariados, y si en sus términos municipales no hubiere ajustados algunos de los obreros o asalariados citados, lo harán asi constar en el estadillo, con su firma.

Confiadamente espero que, percatadas todas las autoridades dependientes de este Gobierno civil de la trascendencia de esta colaboración preceptuada en la ley fundamental de la República, procurarán por todos los medios a su alcance su cumplimiento, pues de otro modo me vería en la precisión, muy sensible, de tener que acudir a medidas de rigor, en cuya aplicación sería inexorable, si por negligencia no lo efectuasen, o si, a sabiendas ocultaren o faltasen a la verdad en los datos que deben suministrar a la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja.

Soria 22 de Julio de 1935.

1337

El Gobernador, F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 175.

El Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia me comunica con fecha 23 del actual, haber denunciado ante su autoridad el vecino de esta capital, Cayetano Liso Gómez, la desaparición el 21 del corriente, de su hijo Jesús Liso Muñoz, de 17 años, estatura regular, delgado, color castaño, viste americana y pantalón de dril azul y zapatos negros y se supone se encuentra por los pueblos en las capeas y fiestas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto por algún pueblo de la provincia, el Alcalde del mismo se lo comunique al Sr. Comisario para que éste a su vez lo ponga en conocimiento.

miento del denunciante.

Soria 24 de Julio de 1935.

1346

El Gobernador, F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 176.

El Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia me comunica con fecha 22 del corriente, haber denunciado ante su autoridad el vecino de esta capital, Serafin Pérez Fernandez, la desaparición el 21 del actual, de un sobrino suyo llamado Serafin Pérez Carramiñana, de 15 años de edad, hijo de Dionisio y Patricia y de las señas siguientes: estatura mas bien bajo, de complexión fuerte, color moreno, viste traje de paño azul marino, alpargatas negras con piso de goma roja, y se supone se encuentra por los pueblos en las capeas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocímiento, y a fin de que si fuera visto en algún pueblo de la provincia, el Alcalde del mismo se lo comunique al Sr. Comisario a fin de que se le restituya al hogar materno.

Soria 23 de Julio de 1935.

1338

El Gobernador, F. CORPAS.

야 아워크랑아----

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancio nado la siguiente

LEY

Artículo único. Quedan en suspenso, en tanto no se celebren elecciones municipales las que para la renovación de la mitad de los cargos de Vocales del Tribunal de Garantías constitucionales deberían tener lugar en la última decena del mes de Agosto próximo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5.º de la ley Orgánica de dicho Tribunal de 14 de Junio de 1933 y 17 del reglamento de 6 de Abril de 1935.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

La Granja veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcala-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux Garcia.

(Gaceta del dia 23 de Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Habiendo acordado el Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy declarar desiertos los concursos celebrados para ejecutar la compra y retención de trigos en algunas de las provincias anunciadas en la orden y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid de fecha 7 del mes actual, y no habiéndose presentado postor en otras,

Este Ministerio ha dispuesto:

Abrir un concurso público para la realización del servicio de compra y retención de trigo para las provincias no concursadas y para aquellas otras en las cuales el concurso se ha declarado desierto, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y por plazo de cinco días hábiles, que comenzarán a contarse a

partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 23 de Julio de 1935.—NICASIO VELAyos.

Pliego de condiciones

Base primera. Las entidades agrícolas o económicas que acudan al concurso serán españolas, y las proposiciones se referirán a una o varias provincias de aquellas en que se establece la adquisición de trigo para regular su mercado.

Habrán de responder las propuestas concreta y ordenadamente a las siguientes circunstan-

cias:

A) Retirada del mercado nacional, previa adquisición por compra y cuenta del Estado, hasta un número de quintales métricos de trigo representado en las provincias de: Albacete, 107.827; Alicante, 1.433; Almería, 726; Cádiz, 29.801; Granada, 199.919; Huelva, 43.415; Jaén, 193.031; Logroño, 17.981; Málaga, 55.576; Navarra, 74.373; Sevilla, 202.157; Soria, 106.897; Teruel,

28.912, y Valencia, 3.101.

B) Tanto alzado por quintal métrico de trigo, o sea suma de gastos generales que calcule y prima a que alude el apartado 6.º del artículo 13 de la ley de Autorizaciones, por el cual realizará, mediante su propia organización de personal y material y bajo su dirección, el conjunto de operaciones comprendidas entre la descarga del trigo para su almacenaje y la carga de cereal para su salida definitiva al consumo; es decir, incluídas estas dos tareas toda la manipulación, estiba, vigilancia, cuidado, conservación, desestiba, etc., de la mercancía.

C) Plazo que no podrá ser superior a cinco días, a partir de la fecha de la firma del contrato en el cual la entidad se hará cargo de la mercancía y de las responsabilidades adquiridas directamente por las Secciones Agronómicas en el servicio de compra de trigo que ya vienen reali-

zando para continuarlo seguidamente.

D) Exposición detallada del plan de organización de servicios en la parte que concierne a la entidad adjudicataria.

Base segunda. La entidad adjudicataria que-

da obligada:

a) A pagar el trigo que adquiera, previa la recepción total de cada partida y su almacenaje, al precio que fije el Ingeniero o su delegado, teniendo en cuenta para ello lo prescrito en el reglamento de 27 de Junio del presente año y las instrucciones posteriores.

b) A realizar las compras por el siguiente orden de prelación, establecido en la ley de Autorizaciones de 9 de Junio:

1.º Trigos pignorados en el Servicio Nacional de Crédito agrícola.

2.º Trigos ofrecidos a las Juntas provinciales, y, dentro de ellos, por este orden:

a) Los pertenecientes a las Paneras sindicales, Cooperativas o Asociaciones agrícolas.

b) Los que garanticen préstamos pignoraticios de entidades bancarias.

 c) Los que afiancen préstamos pignoraticios de otras procedencias; y

 d) Los demás trigos ofrecidos por particulares, según orden cronológico de ofertas.

Dentro de cada uno de estos conceptos, el adjudicatario se atendrá, para efectuar las compras, a la instrucción que reciba del Ingeniero Jefe de la provincia.

c) A adquirir el trigo retirable en las condiciones de sano, limpio, seco, de buena calidad y libre de semillas extrañas, o que las contenga en cantidad siempre inferior al 3 por 100, teniendo presente para la determinación de todas estas circustancias el contenido del artículo 7.º del reglamento de 27 de Junio para la ejecución de la ley.

El Ingeniero o su delegado, al fijar el precio de cada partida, según se dice en el apartado a) de esta base, observará el estado en que se encuentra el cereal, y si no lo hallase en condiciones de recibo, el adjudicatario no lo comprará.

- d) A ingresar en la Sucursal del Banco de España en la provincia, en la cuenta abierta por el Ministro de Agricultura bajo el epigrafe «Cuenta corriente de canon sobre venta de trigo, a nombre y disposición del Ministro de Agricultura», las cantidades que recaude por concepto de canon de una peseta por quintal métrico de trigo, a que se refiere el artículo 3.º de la ley de Autorizaciones, y que forzosamente habrá de cobrar en todas las compras que realice, y ello con la periodicidad que le señale el Ministro, sin que este plazo pueda ser nunca superior a cinco días.
- e) A tomar a su cuenta las mermas y daños que por todos conceptos sufra el trigo almacenado, que serán apreciadas y valoradas por los técnicos del Ministerio de Agrícultura, excepto cuando la entidad adjudicataria pruebe, a satisfacción del técnico, que unas u otras fueron producidas por causa de fuerza mayor.

En el primer supuesto, la entidad sufrirá la merma o sustituirá el trigo dañado por otra cantidad de igual peso y de la misma clase, o análoga, y si por las circunstancias del mercado ello no resultare posible, se cargará su importe a la cuenta de la entidad.

f) A avisar al Jefe de la Sección Agronómica tan pronto observe que alguna partida del trigo

almacenado desmerece en valor por sufrir ataques de insectos, enmohecimientos o por otras causas semejantes, y no quedar aquella, en consecuencia, en condiciones de continuar almacenada sin exposición a mayores riesgos. El Ingeniero Jefe visitará el almacén en cuestión en el plazo de los diez días siguientes al en que haya recibido el aviso, y si transcurrido el octavo no sucediera así, el adjudicatario dará noticia del caso a la Comisión delegada a que se refiere el artículo 13 de la ley.

El Ingeniero autorizará, si procede, la venta de la partida de que se trate y la sustitución de la misma, a tenor de lo previsto en el apartado anterior.

- g) A arrendar los locales aptos para el almacenaje de los trigos que ha de comprar, asesorándose siempre del Jefe de la Sección Agronómica y utilizando, en primer lugar, los arrendados y ya empleados para las adquisiciones realizadas por las Secciones.
- h) A admitir y facilitar las visitas de inspección que a los almacenes de la Compañía giren en cualquier momento el Jefe de la Sección Agronómica y sus delegados.
- i) A cumplir estrictamente las órdenes del Ministerio de Agricultura referentes a la fijación del instante en que deben suspenderse las retiradas de trigo, transitoria o definitivamente, antes de alcanzarla cantidad global fijada, y a la forma y escalonamiento de la salida definitiva a la venta del trigo retirado.
- j) A asegurar con entidades nacionales y contra toda clase de riesgos asegurables el trigo retenido, si no lo hiciere directamente el Ministerio de Agricultura.
- k) A admitir que la Comisión delegada, a que se refiere el apartado séptimo del artículo 13 de la ley de 9 de Junio, intervenga e inspeccione la gestión de la entidad, para lo cual ésta dará cuantas facilidades sean precisas incluso en el examen de su contabilidad.
- l) A tener al corriente al Ministerio, puntualmente y en detalle y con sujeción a las instrucciones que éste dicte, de la salida de trigo con destino a los diversos compradores, a fin de que el Departamento de Agricultura pueda disponer ordenadamente el ingreso en sus cuentas relativas a esta operación, de los pagos que aquéllos vayan efectuando a medida que lo realicen.
- Il) A que quede a favor del Ministerio el mayor numerario obtenido, tanto por el margen diferencial a causa del sobreprecio, si lo hubiere, cuanto por el conseguido con las creces del trigo.
 - m) A depositar en metálico o valores, en la

Caja general de Depósitos, o a dar el aval bancario o particular en o por una cantidad que represente dos pesetas por quintal métrico de trigo, que como tope máximo se fije para comprar en la provincia, y en ambos casos a disposición del Mínistro de Agricultura, en concepto de fianza para el supuesto de incumplimiento del contrato.

n) A respetar y cumplir todo lo ordenado en la ley de Autorizaciones de 9 de Junio del presente año y en el reglamento para su ejecución, en cuanto no se halle taxativamente expresado en las bases de este pliego de condiciones.

Base tercera. La entidad adjudicataria tiene derecho:

A) A que primeramente, con cargo a las cantidades que señalan los apartados a) y b) del artículo 2.º de la ley de 9 de Junio de 1935, y después, con cargo al crédito reseñado en el apartado c) del citado artículo, se le hagan entregas parciales para la compra y retención de trigo, acomodándolas al ritmo de las adquisiciones. De estas entregas rendirá cuenta mensual al Ministerio de Agricultura, y previa aprobación por la Comisión delegada del mismo, el Ministro las dará el visto bueno, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Las cantidades entregadas al adjudicatario por estos tres conceptos no podrán ser invertidas más que en la compra de trigo, única y exclusivamente.

- B) A que al finalizar el contrato con el Estado, éste entregue a la entidad adjudicataria el tanto alzado por quintal métrico, incluída la prima a que se refiere el apartado B) de la base primera.
- C) A que se le faculte en la medida de lo posible, para utilizar los elementos oficiales propios al caso, ya sea para las operaciones que hayan de realizarse, o bien en las consecuencias y ejercicios de acciones y derechos que de ella se deriven.
- D) A eximirse del pago de los gastos de contrato, si éstos hubieran de abonarse.
- E) A que el Ministro de Agricultura obligue a los fabricantes de harinas a admitir las partidas de trigo que hayan de sustituirse, y a que se refieren los apartados e) y f) de la base segunda, al precio que fije la Junta superior provincial y en el momento que determine el Jefe de la Sección Agronómica.
- F) A que se practique la liquidación definitiva, referente a la compra y venta de trigo, antes de 1.º de Julio de 1936, o en todo caso antes de fin de dicho año.

Base cuarta. Para todo lo referente a la eje-

cución, interpretación y rescisión de los contratos, la entidad o entidades adjudicatarias se someten expresamente a las resoluciones del Ministro de Agricultura, contra cuyos acuerdos podrán interponerse recursos contenciosoadministrativos ante el Tribunal Supremo, en su caso.

Base quinta. Las bases precedentes se desarrollarán recogiendo cuantos detalles sean necesarios en los contratos que se suscriban.

Reglamentación del concurso

Primero. El día 30 de Julio corriente, a las doce de la mañana, ante una Junta compuesta por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, como Presidente; el Delegado de Hacienda, el Abogado del Estado de la provincia, y un funcionario de la Sección Agronómica, designado por el Jefe, como Secretario, deberán presentar los concursantes los correspondientes pliegos.

Cada Junta admitirá durante media hora las proposiciones que se presenten. Terminado dicho plazo se hará constar así por el Notario asistente al acto, abriendo éste los pliegos seguidamente

y dándose de ello pública lectura.

Segundo. Las proposiciones, suscritas por los concursantes, se entregarán a la mano, en sobre cerrado y lacrado. Irán reintegradas para su validez con el timbre correspondiente, y se acompañarán las documentaciones pertinentes y el resguardo de la Caja de Depósitos de la respectiva Delegación de Hacienda que acredite haber consignado en ella la cantidad de 15.000 pesetas para cada provincia, a que se refiere la proposición en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso, excepto en los casos en que ya lo tengan constituído por haber acudido al concurso anterior.

Tercero. La Junta provincial, receptora de los pliegos de condiciones, informará en el plazo de veinticuatro horas sobre las propuestas presentadas y seguidamente enviará este dictamen con la demás documentación a la Comisión delegada a que se refiere el apartado 7.º del artículo 13 de la ley. Tan pronto tengan entrada estas documentaciones en la Comisión delegada, ésta pondrá a las propuestas las acotaciones que crea procedente, y en el plazo máximo de tres días, en reunión de dicha Junta presidida por el Ministro de Agricultura, formulará propuesta de adjudicación, quedándole reservada la facultad de declarar desiertos uno, varios, e incluso todos éllos, si no les satisficiera las condiciones de una, varias o ninguna de las propuestas presentadas, aun cumpliéndose en éllas todos los requisitos impuestos en el presente pliego,

A base de las propuestas del Ministro de Agri-

cultura, la definitiva adjudicación de los concursos será acordada en Consejo de Ministros y publicada en la Gaceta de Madrid.

Cuarto. Resueltos los concursos, se devolverá a los concursantes, excepto al adjudicatario, los depósitos provisionales y la documentación que hubieran aportado.

La fianza provisional al adjudicatario, incrementada en la cuantía necesaria para constituir el depósito que garantiza la operación, será devuelta a la liquidación del contrato en la cantidad que resulte libre de responsabilidad.

Quinto. Las entidades adjudicatarias deberán otorgar con el Ministro de Agricultura o su delegado, dentro de un plazo de cuatro días naturales, a partir del día en que se les notifique la adjudicación definitiva, el contrato correspondiente. Si alguna de ellas no se prestase a suscribirle en el plazo señalado, quedará anulada la adjudicación y a favor del Estado el depósito provisional, sin perjuicio de las otras responsabilidades determinadas en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Sexto. La tramitación que han de seguir los expedientes de los concursos será de competencia de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, y si en el curso de aquélla se produjeran incidencias, las resolverá el Ministro de Agricultura a propuesta del Subsecretario, sin perjuicio, en su caso, de las facultades que corresponden a la Junta delegada, mencionada repetidamente en este pliego.

Séptimo. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 23 de Julio de 1935.—Nicasio Velayos.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que exhibe...., domiciliado en la calle de...., (Consígnese, en su caso, la representación que ostenta), enterado del anuncio que publica la Gaceta de Madrid del dia...., con las condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público de la retirada de trigos, se compromete y obliga a tomar a su cargo la realización del servicio con estricta sujeción a las condiciones señaladas y en las provincias de....,

(Fecha y firma del interesado.) (Gaceta del dia 24 de Julio de 1935.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de Contribuciones.—Anuncio A partir del día 1.º de Agosto próximo, queda abierta la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del año actual en la capital y pueblos de esta provincia, según a continuación se detalla:

Zona de la capital

Soria, a domicilio desde el día uno al 10 de Agosto.

Camparañón, día 3 de Agosto; Carbonera, 5; Cubo de la Solana, 13 y 14; Cuevas de Soria, 7; Fuentetoba, 6; Fraguas (Las), 17; Garray, 2; Golmayo, 5; Ituero, 13; Navalcaballo, 19; Quintana Redonda, 7 y 8; Rábanos (Los), 1.°; Tardesillas, 2; Tardajos, 12; Tardelcuende, 9 y 10; Villabuena, 18, y Villaciervos, 16.

Zona de Bretún

Las Aldehuelas, dia 1.º de Agosto; Bretún, 2; La Cuesta, 10; Diustes, 4; Santa Cruz, 3; La Vega, 8; Villar de Maya, 3; Villar del Río, 2; Vizmanos, 1.º, y Yanguas, 11 y 12.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, día 21 de Agosto; Chércoles, 5 y 23; Monteagudo de las Vicarias, 2 y 3; Puebla de Eca, 7; Jodra de Cardos, 13; Morón de Almazán, 17 y 18; Ontalvilla de Almazán, 14; Taroda, 9 y 24, y Villasayas, 12 y 13.

Zona de Almazán

Almazán, días 8, 9, 10 y 11 de Agosto; Borjabad, 25; Cañamaque, 4 y 25; Coscurita, 16; Alentisque, 12; Escobosa de Almazán, 19; Fuentelmonge, 5 y 21; Maján, 24; Momblona, 12; Nolay, 19; Serón de Nágima, 7 y 23; Soliedra, 19; Torlengua, 6 y 22; Valtueña, 4; Velilla de los Ajos, 24, y Viana de Duero, 17.

Zona de Aldaalpozo

Aldealpozo, día 2 de Agosto; Esteras de Soria, 24; La Losilla y Povar, 11; Pozalmuro, 25 y 27; Suellacabras, 12; Tajahuerce, 24; Valdegeña y Villar del Campo; 26.

Zona de Barca

Matamala, día 27 y 28 de Agosto; Barca, 28 y 29; Velamazán, 30; Rebollo, 31; Brias y Alaló, 1.º de Septiembre; Cabreriza y Lumias, 2; Arenillas, 3; Riba de Escalote, 4; Rello, 5; Caltojar, 6 y 7; Bordecoréx y Fuentegelmes, 8; Frechilla y Nepas, 9, y Cobertelada, 11

Zona de Aguaviva

Radona, días 13 y 16 de Septiembre; Beltejar, 14 y 15; Blocona, 15 y 16; Utrilla, 17 y 18, y Aguaviva, 18 y 19.

Zona de Deza

Cihuela, días 2 y 8 de Agosto; Mazaterón y Miñana, 3 y 9; Deza, 7 y 19; Carabantes y Alameda, 10 y 13; Reznos, 16 y 17; Quiñonería, 16, y Peñalcazar, 17.

Zonas de Almarza y Valdeavellano de Tera

Aldehuela del Rincón, día 6 de Agosto; Almarza, 17 y 24; Arguijo, 18; Arévalo de la Sierra, 13; Barriomartín, 18; Buitrago, 11; Canredondo, 10; Cubo de la Sierra, 23; Chavaler, 11; Dombellas, 10; Fuentelsaz de Soria, 9; Fuentecantos, 11; Hinojosa de la Sierra, 16; Gallinero, 23; Oteruelos y Pedrajas, 16; Póveda de Soria, 18; Portelrubio, 9; Royo, 2 y 3; Rebollar y Rollamienta, 7; San Andrés de Soria, 17; Sotillo del Rincón, 3 y 4; Tera, 7; Torrearévalo, 13; Valdeavellano, 4 y 5; Velilla de la Sierra, 8, y Villar del Ala, 6.

Zonas de Abejar y Rioseco

Abejar, días 10 y 11 de Agosto; Montenegro, 1.°; Vinuesa, 2 y 3; Duruelo, 4; Covaleda, 5 y 6; Molinos y Salduero, 7; Cabrejas, 8 y 9; Herreros y Villaverde, 12; Cidones y Ocenilla, 13; Berlanga de Duero, 28, 29 y 30; Blacos y Torreblacos, 17; Rioseco, 18 y 19; Nafría y Nódalo, 20; La Revilla, 21; Fuentelárbol, 21 y 22; Fuentepinilla, 23 y 24; Centenera, 23; Valderrodilla, 24; Bayubas de Arriba, 26; Bayubas de Abajo, 26 y 27, y Tajueco y Andaluz, 25.

Morales, día 2 de Septiembre, y Paones y Abanco, 3.

Zona de Yelo

Yelo, día 9 de Agosto; Ambrona, 29; Alcubilla de las Peñas, 31; Conquezuela, 12; Mezquetillas, 30; Miño de Medina, 13; Pinilla del Olmo, 22; Romanillos, 11; Barcones, 23 y 24; Alpanseque, 28; Baraona, 25 y 26, y Marazovel, 27.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 27 y 28 de Agosto; Cerbon, 5; Cigudosa, 8; Fuentes de Magaña, 5 y 6; Magaña, 10; Matalebreras, 13 y 14; San Felices, 9; Valdelagua, 12; Valdeprado, 4; Valtajeros, 6; Acrijos, 18; Armejún, 20; Buimanco, 18; El Collado, 17; Fuentebella, 20; Huérteles, 17; Matasejún, 16; Oncalagy San Andres, 17; San Pedro Manrique, 19; Sarnago, 18; Taniñe, 19; Vea, 20; Villarijo, 21; La Ventosa, 19, y Valdemoro, 21.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 11, 25 y 26 de Agosto; Almaluez, 9 y 10; Aguilar, 11; Benamira, 20; Chaorna, 7 y 8; Esteras de Medina, 20; Fuencaliente de Medina y Salinas de Medina, 13; Iruecha y Judes, 7 y 8; Laina, 6 y 19; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga de Soria, 9 y 10; Santa Maria de Huerta, 16, 17 y 27; Sagides, 6 y 19, y Somaen y Velílla de Medina, 12 y 22.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 6 de Agosto; Beratón, 7; Borobia, 8 y 28; Cardejón y Castejón del Campo, 11; Ciria, 8 y 28; Cueva de Agreda, 7; Fuentes de Agreda, 4; Fuentestrún, 10; Hinojosa, 12; Jaray, 11; Noviercas, 13 y 27; Olvega, 7 y 30; Pinilla, 12; Trévago, 10, y Vozmediano, 5.

Agreda, días 14, 29 y 30 de Agosto y 9 y 10

de Septiembre.

Dévanos y Muro de Agreda, días 9 de Agosto y 3 de Septiembre.

Zona de Gómara

Estepa de San Juan, Ventosa de la Sierra, Ausejo de la Sierra y Los Villares de Soria, día 10 de Agosto; Castilfrio, Aldealices, Carrascosa de la Sierra y Aldealseñor, 11; Cirujales, Narros, Almajano y Renieblas, 12; Calderuela, Cortos, Arancón y Aldehuela de Periañez, 13; Sauquillo de Alcazar y Torrubia, 20; Aliud, Cabrejas del Campo, Candilichera, Aldealafuente y Alconaba, 21; Nomparedes, Castil, Sauquillo de Boñices y Almarail, 22; Portillo, Villaseca de Arciel y Buberos, 23; Almazul, 23 y 31; Tejado, 22 y 25 y Bliecos, Abión y Ledesma de Soria, 25.

Peroniel y Almenar, día 20 de Agosto y 7 de

Septiembre.

Gómara, día 31 de Agosto y 7, 8 y 10 de Septiembre.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, dia 3 de Agosto; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 4; Alcubilla del Marqués, 18; Aldea de San Esteban y Atauta, 6; Aylagas y Berzosa, 19; Bocigas, 5; Boós, 26; Burgo de Osma, 8, 9 y 10; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 8; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 14; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 8; Fuentearmegil, 24 y 25; Fuentecambrón, 19 y 20; Fuentecantales, 19; Gormaz, 6; Herrera de Soria, 11; Hoy de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 25; Ines, 20; Langa de Duero, 9 y 10; Liceras, 21; Lodares de Osma, 5; Losana 15 y 16; Madruédano, 73; Matanza de Soria, 20; Miño de San Esteban, 9; Modamio, 8; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 3; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 24; Olmillos, 20; Osma, 27; Peñalba, 7; Perera (La) y Piquera, 5; Quintanas de Gormaz, 4; Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Quintanilla de Tres Barrios, 21; Recuerda, 5 y 6; Rejas de San Esteban 23; Retortillo de Soria, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 22, 23 y 28; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 8; Soto de San Esteban; 7 Talveila, 21; Tarancueña, 7 y 8; Torralba del Burgo, 2; Torremocha de Ayllón, 4; Ucero, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 4 y 5; Valdemaluque, 4; Valdenarros, 2; Valdenebro, 5; Valderromán, 21; Valvenedizo, 14; Velilla de San Esteban, 8; Vildé, 23; Villálvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 23; Zayas de Torre, 8, y Torrevicente, 1.

Se advierte a los contribuyentes, que dicho período de cobranza durará desde el día 1.º de Agosto próximo hasta el día 10 de Septiembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisficieren sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno; que si dejan de transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalídades de las zonas desde el 21 al 30 de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos, que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletin* oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los señores Alcaldes le dén la mayor publicidad.

Soria 23 de Julio de 1935.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 1343

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Destajo del servicio de transporte de cinco mil toneladas de cemento desde la estación de Cidones (Soria) al almacén del pantano de la Cuerda del Pozo.

La Confederación hidrográfica del Duero, anuncia este concurso de destajo para el transporte de 5.000 toneladas de cemento, desde la estación de Cidones (Soria) al almacen del cemento del pantano de la Cuerda del Pozo.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid en las oficinas de la Confederación (Muro, número 5), el dia 24 de Agosto próximo, ante el Delegado del Gobierno y en su ausencia ante el Ingeniero Director de obras o persona en quien delegue, a las once y media.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local de la Confederación en las horas hábiles de oficina durante el plazo de presentación de proposiciones, facilitándose copia de dicho pliego mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en el destajo será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de dos mil pesetas, pudiendo hacerse el depósito en la Pagaduria de la Confederación o en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado.

Las proposicionss se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se acompaña, e irán extendidas en papel sellado de sexta clase, timbre de cuatro pesetas y cincuenta centimos (4'50) o en papel común con póliza de igual clase.

Las empresas o entidades que se presenten a este concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

La presentación de proposiciones podrá hacerse directamente en las oficinas de la Confederación o utilizando el servicio de Correos; debiendo en este último caso entregarse el pliego en una de las estafetas hasta la fecha fijada como final del plazo para presentación de proposiciones, dirigiendo el sobre al Sr. Delegado del Gobierno, debiendo incluirse el importe del depósito provisional o el resguardo que acredite su constitución en alguna de las formas anteriormente indicadas. El envio de la proposición se hará como «valores declarados».

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 20 del proximo mes de Agosto, a las trece horas. Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo, no se recibiesen dentro de los tres días siguientes a aquella fecha.

Se rechazarán igualmente los pliegos que no vayan acompañados del resguardo de la fianza provisional.

La Delegación eligirá la proposición que crea mas conveniente aun cuando no sea la mas económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas o de proponer modificaciones a la que estime mas aceptable.

El resultado del concurso se publicará en el Boletin oficial de la provincia de Soria, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 20 de Julio de 1935.—El Delegado del gobierno, Valentin González Bárcena.

Modelo de proposiciones

Don., vecino de, provincia de,

según cédula personal clase, número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de, con fecha de de 1935 para el transporte de 5.000 toneladas de cemento desde la estación de Cidones (Soria) al almacen del pantano de la Cuerda del Pozo y pliego de condiciones que han de regir en el mismo, se compromete a realizarlo con sujeción a dicho documento por el precio de (en letra) pesetas la tonelada.

Los camiones que el proponente destinará a la prestación del servicio serán los siguientes
(Fecha y firma).

Nota No se admiten enmiendas ni raspaduras. En el caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial. 1345

Ayuniamientos

CABREJAS DEL PINAR

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de enajenación de 214 maderas de pino existentes en el depósito municipal de esta villa, que arrojan un volumen de 28'112 metros cúbicos procedentes de pinos derribados por los vientos del monte Dehesa del Valle, número 118 del Catálogo; se anuncia esta tercera subasta que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 3 de Agosto próximo a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 421'68 pesetas.

La ejecución del aprovechamiento y el pliego de condiciones por que ha de regirse el mismo, se halla inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

Son de cuenta del rematante todos los gastos anejos a la subasta.

Cabrejas del Pinar 23 de Julio de 1935.—El Alcalde accidental, A. Ruiz. 1748

ALMAZAN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar subasta para el suministro de energía eléctrica para la elevación de aguas para el abastecimiento de esta villa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 26 del reglamento de Contratación municipal se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Almazán 22 de Julio de 1935.—El Alcalde, Julio Nicolás. 1340

SORIA.—Imprenta provincial.